VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN VPR_N°- 50/2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO UOC N° 13/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" – ID N° 400.180.

Asunción, 13 de setiembre de 2023

VISTO: *El Memorándum_UOC-16/23 de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la elaboración de una resolución por la cual se amplía la vigencia del Contrato UOC N° 13/21 suscripto con la firma MECANICAR S.A. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Vicepresidencia de la República" – ID N° 400.180.*

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato UOC N° 13/21 entre la Vicepresidencia de la República y la firma MECANICAR S.A., como resultado de la adjudicación realizada en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ID N° 400.180 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en fecha 06 de diciembre de 2022 fue suscripta la adenda N° 1 por medio de la cual se amplió la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

Que, en fecha 03 de marzo de 2023 fue suscripta la adenda N° 2 por medio de la cual se amplió nuevamente el contrato mencionado hasta el 30 de septiembre de 2023.

Que, por Memorándum de la Dirección Administrativa, se solicitó la ampliación del contrato anteriormente citado, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su artículo 63, a fin de seguir contando con el servicio contratado.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;...f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda; g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".

VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN VPR_N°- 50/2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO UOC N° 13/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" – ID N° 400.180.

Que, por medio de una nota la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma MECANICAR S.A. su parecer; respondiendo la misma por nota, manifestando su conformidad.

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen UOC N° 20/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, que expresa: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes".

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 indica: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art.1°. ***AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **CONTRATO UOC N° 13/21** suscripto con la firma **MECANICAR S.A.** hasta el 31 de diciembre de 2023 en el marco de **la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" – ID N° 400.180.***

Art.2°. ***ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente a la ampliación de plazo, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*

Art.3°. ***DISPONER** la suscripción de la Adenda al Contrato para la ampliación de plazo.*

Art.4°. ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.***

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Pedro Alliana Rodríguez
Vicepresidente de la República del Paraguay